

b) Los beneficiarios de la Unidad de Estancias Diurnas cuyos ingresos familiares, una vez determinados con arreglo a lo establecido en la letra f) del apartado 3 de este precepto, sean:

- Iguales o superiores al 151% del SMI, pagarán el precio de 446,65 €.

- Estén comprendidos entre el 101% del SMI y el 150%, pagarán 343,55 €.

- Estén situados por debajo del 100% del SMI, pagarán 229,08 €.

c) En el caso de que en una misma unidad familiar, definida según lo dispuesto en esta Ordenanza, ambos cónyuges fuesen beneficiarios del servicio de estancias diurnas en el mismo Centro de Día, se aplicará una reducción del 10% del precio total conjunto que les corresponda abonar.

Artículo 8.- Tarifas de las actividades y programas abiertos a los socios del centro de día no beneficiarios de la unidad de estancias diurnas

1.- Socios de los centros de día para personas mayores

1.1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado en función del coste de las actividades realizadas, si bien se tomarán en consideración razones de carácter social para establecer finalmente dichos precios. Éstos se establecerán por la aplicación del baremo contemplado en este precepto.

1.2.- Fisioterapia: el precio establecido será de 6,77 € por sesión y de 52,10 € el bono de 10 sesiones.

1.3.- Terapia ocupacional: el precio establecido será de 3,33 € por sesión y de 22,30 € el bono de 10 sesiones.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA

Se modifica la cuantía del precio público contenido en los puntos 1.5, 2 y 3 del artículo 5, quedando como sigue:

1.5.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del siguiente baremo:

Ingresos familiares	Precio / hora ordinaria	Precio / hora extraordinaria
Hasta 75% del IPREM	0 €	0 €
76% IPREM al 100% IPREM	0,70 €	1,18 €
101% IPREM al 125% IPREM	1,18 €	2,03 €
126% IPREM al 150% IPREM	1,82 €	3,10 €
151% IPREM al 175% IPREM	2,30 €	4,01 €
176% IPREM al 200% IPREM	3,00 €	4,60 €
201% IPREM al 225% IPREM	3,64 €	5,94 €
226% IPREM al 250% IPREM	4,60 €	6,90 €
251% IPREM al 275% IPREM	6,90 €	9,79 €
276% IPREM al 300% IPREM	6,90 €	9,79 €
Ingresos superiores al 301% del IPREM	9,15 €	11,45 €

2.- Servicio de Teleasistencia

2.1.- La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será una cantidad mensual fija. La cuantía vendrá determinada por el tipo de servicio de Teleasistencia al que se acceda:

a) Servicio Básico de Teleasistencia: 3,13 € / mes

b) Servicio Intensivo de Teleasistencia: 12,50 € / mes

2.2.- Será aplicable en lo concerniente a definición de la composición familiar e índices correctores lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 respecto al Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- Servicio Domiciliario Complementario

1.- Servicio de Comida

Ingresos hasta 75 % IPREM 2,08 € / día

De 76 % IPREM hasta 150 % 3,65 € / día

Más de 151 % 5,21 € / día

2.- Servicio de Lavandería 6,77 € / servicio

3.- Será aplicable en lo concerniente a definición de la composición familiar e índices correctores lo dispuesto en el artículo 5 respecto al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se modifica el artículo 9, cuya redacción queda como sigue

Artículo 9.- Normas de gestión

1.- Los Servicios regulados en esta Ordenanza, por lo que respecta a su prestación se regirán por su reglamentación específica.

2.- La facturación del precio público la hará directamente la empresa adjudicataria o el servicio de Tesorería municipal y recaudación de este Ayuntamiento, dependiendo de la modalidad de contratación del servicio, bien como contrato de servicio o de gestión del servicio de que se trate.

3.- En el caso de que la facturación del precio público correspondiente a los servicios municipales competentes, el servicio correspondiente de este Ayuntamiento facilitará a los servicios de tesorería y recaudación, mensualmente, relación de los beneficiarios, con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, compensaciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y confección de los recibos correspondientes.

4.- El pago del servicio, en todo caso, se realizará obligatoriamente mediante recibo domiciliado en entidad bancaria, autorizada por el titular antes del inicio de la prestación del servicio. La facturación de los recibos se realizará con carácter y periodicidad mensual, y deberá abonarse mediante cargo en cuenta, dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente al de la prestación del servicio.

5.- El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

6.- Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado por estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Se añade la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria

A partir de la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Servicios para la Dependencia, todas las referencias que en la misma se hagan al S.M.I., se entenderán hechas al I.P.R.E.M (Indicador Público de Rentas a Efectos Múltiples), vigente en cada momento.

Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas citadas entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y serán de aplicación el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la citada modificación, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma; y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno.

Ponferrada, 16 de diciembre de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, Protecc.Civil y R.Interior; Celestino Morán Arias. 11287

* * *

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el contrato convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación del "Aprovechamiento cinegético coto de caza LE-11.214".

Se anuncia subasta, según las siguientes:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-11.214.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo del aprovechamiento: Cuatro años

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4.- Presupuesto del contrato:

Valor medio anual del aprovechamiento 1.734 € más IVA.

5.- Garantías

Provisional: 138,72€.

Definitiva: Será del 10% del precio de adjudicación de las cuatro anualidades.

6.- Obtención de información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y código postal: Ponferrada (León) 24400.

Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

Fax: 987 44 66 30.

Fecha límite de obtención de documentación en información:

Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Al tratarse de una subasta se adjudicará a la mejor oferta económica al alza. Existe derecho de tanteo y retracto por el anterior arrendatario.

8.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el sexto día hábil siguiente a la finalización de la presentación de ofertas a las 10.30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 12 de diciembre de 2008.—El Concejale Delegado de Régimen Interior, P.D., Celestino Morán Arias.

11289

48,00 euros

LA ERCINA

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2008 del Presupuesto General de 2008, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 2008, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar e implantar los siguientes Impuestos y Tasas municipales, atendiendo a lo previsto en los artículos 15 a 27 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Implantación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y realización de fotocopias.

- Implantación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Incoado expediente relativo a la aprobación de la ordenanza fiscal, a la vista del Informe de Secretaría, de los estudios técnico-económico, en aquellas ordenanzas que los requieren y la ordenanza fiscal, este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación e implantación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, cuya tarifa no se modifica desde el año 2002.

- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyas tarifas no se modifican desde el año 1990.

- Implantación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y realización de fotocopias.

- Implantación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Segundo. Dar a los expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se transcribe íntegro el texto de dichas ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA ERCINA

Art. 1º.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en efectuar una nueva regulación de las tasas por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos en el ámbito territorial del municipio de La Ercina, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los art. 20 y el 21 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2º.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de esta tasa lo constituye la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales etc.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Art. 3º.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles y vías públicas en que se preste el servicio, así como las entidades referidas en el art.33 de la Ley General Tributaria.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

Art. 4º.- Cuota tributaria.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local o vivienda. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL COTO LE-11.214 CONSTITUIDO SOBRE EL MONTE DE UP 296 DE MANZANEDO DE VALDUEZA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento cinegético del coto LE-11.214 constituido sobre el Monte de UP 296, de una superficie de 581 Hectáreas.

II.- CONDICIONES BASICAS DEL MISMO.-

1.- La duración del aprovechamiento CINEGETICO sobre dicho Monte será de CUATRO TEMPORADAS de CAZA, pudiéndose prorrogar el mismo por una temporada más.

El precio base de licitación se establece en **1.734€**, según valoración la Junta de Castilla y León, más el Iva correspondiente.

2.- Los límites del terreno en que se podrá realizar el aprovechamiento son los que se establecen en el expediente de constitución del coto, siendo las especies y número de piezas que se podrán cazar las que fija la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento cinegético.

3.- Los gastos de señalización serán de cargo del adjudicatario. También serán de cargo del adjudicatario los gastos de constitución del coto por importe de 141€.

4.- Será de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños causados por la caza, o por el ejercicio de la practica de la caza.

5.- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de indemnización cuando en el Monte se verifiquen otros aprovechamientos legalmente autorizados, ni podrá entorpecer la normal ejecución de tales disfrutes, aún cuando pueda directa o indirectamente perjudicar a la caza.

6.- El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo acomodarse a las fechas de apertura y cierre que para cada temporada fija la orden anual de caza, y a la legislación vigente en cada momento. El adjudicatario quedará expresamente obligado a las obligaciones que fija el Pliego de Condiciones redactado por la Junta de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

7.-El adjudicatario no podrá realizar obras ni instalaciones en los terrenos arrendados.

8.- No podrán cederse los arrendamientos cinegéticos a un tercero sin la autorización de este Ayuntamiento.

III.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El precio de adjudicación será actualizada una vez transcurrida la primera anualidad, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior. Sobre este precio se incrementará igualmente el IVA, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este Impuesto.

IV.- GARANTIAS.-

GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán acreditar la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato (138,72 €), por cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del RD 2/2000 TRLCAP.

La citada garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida al adjudicatario hasta el momento de formalización del mismo e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 54 del RD 2/2000 TRLCAP.

GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 10% del precio de adjudicación (cuatro anualidades) que será constituida en la forma establecida en el Art. 36 del RD 2/2000 T.R.L.C.A.P.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

La devolución de la garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 del RD 2/2000 T.R.L.C.A.P., una vez vencido el plazo de garantía que en su caso se haya establecido y cumplidos por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

V.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

1.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento en horas de oficina de 9 a 14 horas durante el plazo que se establezca en el anuncio de licitación.

2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA EL APROVECHAMIENTO DEL COTO LE-11.214 CONSTITUIDO SOBRE EL MONTE DE UP 296 DE MANZANEDO DE VALDUEZA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán los sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR, Y contendrá los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas).

- a) Documento Nacional de Identidad del representante, o en caso de ser persona física.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, Estatutos del Club Deportivo, etc, y número de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.
- e) Justificante de depósito de la garantía provisional en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

D., con domicilio en C/..... municipio, C.P. y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) interesado en el expediente de contratación mediante subasta, para la contratación de **APROVECHAMIENTO DEL COTO LE-11.214 CONSTITUIDO SOBRE EL MONTE DE UP 296 DE MANZANEDO DE VALDUEZA**, tomo parte en el mismo, en el precio de (letra y número) anuales más el iva correspondiente.

En Ponferrada, a de de 2007.

(Firma)

VI.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS

1.- La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 10:30 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización de la presentación de ofertas.

2.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al Órgano de Contratación que adjudique el contrato al postor que oferte la proposición más ventajosa sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, antes de formular su propuesta.

VII.- CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN.-

Al tratarse de una subasta el aprovechamiento se realizará a la mejor oferta económica al alza.

Conforme con el Art. 27 del Decreto 83/1998 de 30 de abril que desarrolla reglamentariamente la Ley 4/1996 de 12 de Julio de Caza de Castilla y León, en los casos de nuevos arrendamientos el Ayuntamiento está obligado a comunicar, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos precio, condiciones de arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquel ejercitar el DERECHO DE TANTEO.

VIII.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación competente es el Sr. Alcalde, que adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONTRATACION:

IX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato, los de constitución del coto por importe de 141€.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación

X.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Los establecidos en la Ley de Caza. También podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los contratos.

XI.- REGIMEN JURÍDICO.-

Las cuestiones o diferencias relativas a la interpretación y cumplimiento del Pliego de Condiciones de esta contratación y al desarrollo de la misma hasta la adjudicación definitiva se resolverá por vía administrativa. Las cuestiones relativas al saneamiento, reivindicación, indemnización por cargas de las fincas no expresados en la oferta, por posibles vicios ocultos y cualquier otro que pudiera surgir después de la adjudicación definitiva, se regirá por las normas de Derecho Civil y se decidirán ante la jurisdicción ordinaria por los procedimientos correspondientes.

Ponferrada a uno de diciembre de dos mil ocho.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS A QUE HA DE SOMETERSE el aprovechamiento de caza en el Coto Privado de Caza número LE-11.214 constituido sobre Monte de Utilidad Pública nº 296 de Manzanedo de Valdueza y según la vigente Resolución de Constitución del acotado. Ayuntamiento/s de Ponferrada.

CONDICIONES

1ª La ejecución del aprovechamiento de la caza en el Coto Privado de Caza número **LE-11.214**, constituido sobre los terrenos arriba indicados, así como su enajenación, estarán en todo sujetas a la *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*, parte aplicable de la *Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley de Montes* y su *Reglamento, Ley de Caza* y disposiciones legales complementarias, *Orden Anual de Caza de Castilla y León, Pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de Aprovechamientos en Montes de U.P.*, publicado en el B.O. de la Provincia nº 122 de 30 de mayo de 1.975 y por el presente Pliego de Condiciones.

También son de aplicación la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Decreto 108/1990 del Estatuto de Protección del Oso Pardo*, y *Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.*

Conforme con el art. 27 del *Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León*, en los casos de nuevos arrendamientos, **el titular del acotado estará obligado a comunicar**, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando, al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el **derecho de tanteo** en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Asimismo, el arrendatario tendrá **derecho de retracto** en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera, se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en el plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

El presente Pliego de Condiciones obligará a todas las personas físicas o jurídicas que concurren a las diferentes modalidades de adjudicación del aprovechamiento y presupone, por parte de ellos, la aceptación de las condiciones del mismo y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute. Las licitaciones están sometidas al art. 262 de la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, sobre la alteración de precios en concursos y subastas públicas*.

El adjudicatario estará obligado a respetar y cumplir no sólo todas las condiciones contenidas en este Pliego, sino también todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, así como las preceptuadas en la legislación laboral y fiscal aplicables.

Este aprovechamiento queda incluido en el plan que cada año se formula para este o estos montes durante el período de vigencia del arriendo.

2ª Los límites del terreno en que se podrá realizar el aprovechamiento de la caza al que se refiere este Pliego, son los que figuran en el expediente de Constitución del Coto.

Dentro de sus límites se comprenden las siguientes partidas:

Las que figuren en la Resolución de Constitución del Coto y en el Anexo N° 3.

La superficie comprendida en el perímetro es de **581 Ha.**

Estos terrenos están registrados como Coto Privado de Caza a nombre de **Ayuntamiento de Ponferrada.**

3ª Las especies y número de piezas que se podrán cazar cada año en el referido Coto son las que figuran en el Anexo N° 1.

Teniendo en cuenta las piezas a cazar durante la totalidad de la duración del arriendo, el valor medio anual del aprovechamiento es de **1.734 euros**, en precio base, y de **3.468 euros**, en precio índice. **En estos precios no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).**

Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, y se liquidará según determine la legislación reguladora de este Impuesto.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Durante los años que permanezca en vigor el arriendo del aprovechamiento de la caza al que se refiere este Pliego, deberá permanecer depositada en arcas de la **Junta Vecinal de Manzanedo de Valdueza**, a disposición del Organismo Gestor Provincial, una fianza definitiva cuyo importe será igual al 10% del valor de la adjudicación del aprovechamiento. Ejecutado el reconocimiento final, el adjudicatario podrá solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente la devolución de la fianza, que dependerá del grado de cumplimiento del presente Pliego.

4ª El primer año de vigencia será la temporada de caza **08/09** si se efectuase la adjudicación definitiva antes del 31 de octubre de ese año. De no ser así, el primer año de vigencia será la temporada de caza siguiente, salvo acuerdo en contrario.

5ª Para que puedan ser expedidas las licencias anuales, el adjudicatario deberá presentar los recibos que acrediten haber satisfecho las cantidades que figuran en el Anexo Nº 3.

Durante el período de contratación, el adjudicatario deberá efectuar todos los pagos anuales inherentes a la constitución del acotado.

Los gastos de señalización del coto serán sufragados por el adjudicatario previa presentación, por la Entidad propietaria, de las correspondientes facturas y recibos. La señalización deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente y el adjudicatario estará obligado a su correcto mantenimiento, entregándola a la Entidad propietaria en estas condiciones, en el momento del reconocimiento final del último año del aprovechamiento.

6ª Para proceder a la entrega anual del aprovechamiento, el adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia antes del 31 de mayo anterior al comienzo de la temporada de caza, y se abstendrá de cazar en el coto sin estar en posesión de la misma.

La entrega del aprovechamiento la hará el funcionario que se designe por el Organismo Gestor Provincial dentro de los treinta días siguientes al de expedición de la licencia. De la operación de entrega se levantará acta, que deberá ser suscrita por el adjudicatario y en la que se harán constar las especies y número de piezas a cazar durante la temporada, la numeración de los precintos de caza mayor de los que se hace entrega al adjudicatario, así como la obligación de éste de presentar al jefe de comarca forestal, previamente a la temporada de caza y por escrito, los calendarios de fechas de las cacerías de caza mayor y cuantas consideraciones se estimen necesarias.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

Si en el momento de la entrega el adjudicatario encontrase alguna anomalía que no fuera subsanable, se hará constar esta circunstancia en el acta, pudiéndose suspender la operación, si así lo considera conveniente el representante del Servicio Territorial, y oída, en su caso, la Entidad propietaria.

7ª Finalizado el periodo de adjudicación del aprovechamiento, se procederá a efectuar el reconocimiento final, al que deberán comparecer un funcionario de este Servicio Territorial, el adjudicatario o su representante legal y el titular del acotado (Entidad/es Propietaria/s).

El acto consistirá en la inspección del acotado, observando el cumplimiento de este Pliego y de la legislación específica contenida en la condición primera del mismo, así como la correcta señalización de aquél (estado de conservación de los carteles, nº de señales, ubicación, etc.), según dispone la normativa al respecto.

8ª El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá obligar al rematante a la designación y mantenimiento de un Guarda Particular de Campo u otro personal de vigilancia de caza conforme a lo dispuesto en los art. 68 y siguientes de *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León*.

9ª Será por cuenta del rematante (titular de los derechos cinegéticos) la indemnización por los daños causados por la caza, sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales Ordinarios de Justicia. También le corresponderá al adjudicatario la repercusión, en su caso, del coste de la prima del Seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere el art. 12 de la *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León*.

10ª El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase cuando en el monte se verifiquen otros aprovechamientos legalmente autorizados, ni podrá entorpecer la normal ejecución de tales disfrutes, aun cuando puedan directa o indirectamente perjudicar a la caza. En todo caso, podrá proponer a este Servicio Territorial formas alternativas de realizar esos aprovechamientos que reduzcan los efectos negativos en la caza.

11ª No habrá derecho a indemnización alguna en el caso de realizarse en el monte operaciones de repoblación, labores de mejora, tratamientos silvícolas y Ordenaciones de Montes como concepto generalizado. Con la conformidad y propuesta de la Entidad Propietaria o por iniciativa de este Servicio, podrá acotarse para la caza, durante uno o varios años según criterios técnicos, el total o parte de la superficie afectada por tales trabajos, lo que conllevará una reducción proporcional del precio anual del aprovechamiento y del cupo anual de caza.

En las zonas de repoblación forestal que no se hubieran vedado a la caza previamente y se produjeran daños como consecuencia del ejercicio de esta actividad, quedará establecida la veda, obligándose el adjudicatario a la correcta



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

señalización de esta zona como prohibida para la caza, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

12ª El adjudicatario podrá autorizar a otras personas a cazar en el coto. Para ello deberá proporcionarles la correspondiente autorización por escrito. En ella se consignarán con toda claridad el nombre y apellidos de la persona autorizada, su domicilio habitual completo y el tiempo de validez de la autorización, que deberá estar fechada, firmada y rubricada por el adjudicatario. Los cazadores así autorizados deberán llevar consigo el justificante, que deberá ser presentado al funcionario o autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo demande.

El modelo de autorización será el que figura en el Anexo Nº 5.

Todos los cazadores deberán respetar las Zonas de Seguridad afectadas según el art. 28 de la *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León*.

13ª Las responsabilidades en caso de infracción se dirigirán, en primer lugar, contra el infractor autorizado por el adjudicatario y, en segundo lugar, contra el adjudicatario como responsable subsidiario, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 17 de la *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León*.

14ª Las infracciones y sanciones están sometidas a lo dispuesto en el Título XI (art.72 al 85) de la *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León*.

15ª El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de que no se pueda ejecutar el plan de caza fijado para cada año, ni por otras causas sobrevenidas que no sean imputables por Ley o, en su caso, por resolución judicial, a la/s Entidad/es Propietaria/s y/o Junta de Castilla y León.

16ª El período hábil para el ejercicio de la caza estará supeditado a las fechas de apertura y cierre que para cada temporada fije la Orden Anual de Caza y a la Legislación vigente en cada momento. La Media Veda se atenderá a lo que dicte la Orden correspondiente.

17ª Sistemas de Caza. Según dispone el anexo Nº 2.

18ª Si dentro del perímetro del acotado se asentaran especies no incluidas en el plan de caza aprobado, se dará a sus individuos la necesaria protección, comunicando al Organismo Gestor las medidas adoptadas a tal fin.

19ª El rematante no podrá criar, introducir, ni realizar sueltas de especies dentro de los límites del acotado, sin que haya sido previamente autorizado por el Organismo Gestor Provincial, que atenderá fundamentalmente a la preservación de las biocenosis autóctonas del monte.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

20ª Cualquier cambio en el plan de aprovechamiento cinegético o en otras condiciones de este Pliego deberá ser aprobado por el Organismo Gestor Provincial que, en su caso, lo autorizará atendiendo a criterios que se fundamentarán en la utilización ordenada de los recursos en los Montes de Utilidad Pública y, en el caso de los renovables, los que garanticen, además, la persistencia, estabilidad y mejora de los mismos.

21ª Para llevar un efectivo control de la fauna y de las piezas cobradas, el adjudicatario, por cada día de caza, tomará nota de los ejemplares capturados y de los observados de todas las especies. Al final de cada temporada, antes del 31 de marzo, deberá presentar los resultados, según modelo del anexo N° 4.

22ª Para determinadas acciones en el Coto pretendidas por el adjudicatario, y que el Organismo Gestor Provincial considere que puedan afectar a los intereses del/los Titular(es), propietario(s) de los terrenos, este Organismo podrá someter a criterio de estos titulares la conveniencia o no de la acción pretendida, resolviendo posteriormente, según proceda. Todo ello con independencia de las propias iniciativas que pueda tomar el propietario de los terrenos y los derechos que le puedan asistir. Esta condición se aplicará sin perjuicio de las demás.

23ª Si el Organismo Gestor Provincial considerase perjudicial para el monte, las fincas particulares o enclavadas, o para la propia caza, la excesiva propagación de alguna especie animal, el adjudicatario deberá proceder a su reducción siguiendo las instrucciones del Órgano Gestor, y en caso de no realizarlo así en el plazo concedido, lo llevará a cabo el mismo, sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas cobradas, aunque se refieran a especies incluidas en el plan anual de caza.

24ª Si las previsiones del Plan de caza establecido resultaran excesivas en el número de piezas a cazar, poniendo en peligro el equilibrio de las especies o causando un perjuicio al ecosistema, el Organismo gestor podrá reducir el número de piezas a cazar sin indemnización alguna para el adjudicatario pero con descuento proporcional en los pagos de licencia.

25ª Si el número de piezas que cada año se permite cazar fuera sobrepasado sin previa autorización, se incoará expediente de denuncia. Cuando proceda fijar las oportunas indemnizaciones, la valoración de las piezas se efectuará de acuerdo con los baremos legalmente establecidos que permitan concretar el valor de las piezas de caza cobradas ilegalmente.

Se entenderá por daños la pérdida real experimentada, y su valoración se efectuará según lo establecido, aforando los perjuicios en el 50% de los daños, salvo tasación contradictoria.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

26ª Cuando el rematante observe la aparición de animales enfermos o cadáveres, tanto de especies cinegéticas como del resto de especies, particularmente si sospecha que puede ser una enfermedad de alta difusibilidad (epizootía), deberá comunicarlo al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Asimismo, deberá cumplir las normas que se dicten en los planes de erradicación de enfermedades, así como todo lo dispuesto en la Ley de Sanidad Animal de Castilla y León y demás disposiciones vigentes en la materia.

27ª El adjudicatario no podrá realizar obras ni instalaciones en los terrenos de U.P. afectados sin la correspondiente autorización del Organismo Gestor Provincial, sometiéndose a la legislación vigente en la materia, con las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, en caso de realizarlas sin dicha autorización. Si el Servicio Territorial de Medio Ambiente considerase beneficiosas las obras para los intereses públicos y de la Entidad propietaria del monte, éstas quedarán a beneficio de la misma, y, por tanto, no podrá ser destruido ni retirado ninguno de los componentes de lo ejecutado.

28ª El aprovechamiento cinegético está sometido a la Legislación vigente en materia de incendios forestales. Si a consecuencia de Incendios Forestales este Servicio Territorial estimara que se ha producido una alteración sensible del hábitat de la caza, se podrá reducir el número de piezas a cazar durante el período necesario para la recuperación de las poblaciones y del hábitat, pudiendo vedarse el ejercicio de la caza en la superficie afectada para favorecer dicha recuperación.

No habrá modificaciones en la tasación anual del aprovechamiento ni derecho a indemnización o devolución alguna como consecuencia de las medidas adoptadas por el Organismo Gestor.

Si hubiese alteraciones muy graves en el ecosistema con previsible evolución muy lenta de las biocenosis progresivas, el Servicio Territorial de Medio Ambiente puede dar por finalizado el aprovechamiento previo expediente e informe de las Secciones de Vida Silvestre 1ª y Territorial correspondiente y de la Sección de Asuntos Legales, si procede. En cualquier caso la zona afectada no tendrá ningún aprovechamiento cinegético pasando a ser vedado de caza.

29ª Podrá ser causa de rescisión del contrato que vincula a la Entidad Propietaria y al rematante:

- A) La no obtención de la licencia por parte del adjudicatario antes del día 31 de mayo de cada año para la temporada en curso, excepto para el primer año del aprovechamiento, siempre que, en este caso, se hubiera acordado que la primera temporada fuese la inmediata a la fecha de adjudicación (posterior al 31 de mayo), en concordancia con la condición 4ª de este Pliego.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

B) El incumplimiento de condiciones de este Pliego.

30ª El Organismo Gestor Provincial se reserva el derecho de modificar alguna de las condiciones anteriores cuando la variación de la legislación vigente así lo requiera, a propuesta de la Entidad propietaria del monte, o cuando así lo aconsejen el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, la preservación de la diversidad genética y la utilización ordenada de los recursos.

León, a 30 de abril de 2008.

**LA TÉCNICO FACULTATIVA DE
VIDA SILVESTRE 1ª**

**CONFORME,
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL**

Fdo. Beatriz Moreno Fernández

Fdo. José Luis Blanco González



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

ANEXO N° 1

COTO LE-11.214

ESPECIES	AÑOS				
	1º	2º	3º	4º	5º
Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)	1 MT	1 MT	1 MT	1 MT	1 MT
Perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)	10	10	10	10	10
Liebre (<i>Lepus sp.</i>)	5	5	5	5	5
Paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>)	12	12	12	12	12
Jabali (<i>Sus scrofa</i>)	3 ganchos anuales				

MT: Macho trofeo

Con carácter general, quedan incluidas las especies de zorro, estornino pinto, urraca, grajilla, corneja, y su caza estará regulada por lo que dispongan las Ordenes Anuales de Caza.

León, a 30 de abril de 2008
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: **José Luis Blanco González**





SISTEMAS DE CAZA

Solamente se autoriza la caza de aquellas especies contempladas en el Plan de Aprovechamientos reflejado en el Anexo nº 1, con los sistemas de caza que se señalan a continuación mediante una cruz en la casilla correspondiente.

CAZA MENOR

- En mano. N° máximo de cazadores: 5 por grupo.
- Al salto. N° máximo de cuadrillas: 1 Los grupos distarán uno del otro en más de 1.000 m.
- Otras modalidades de caza o condiciones específicas:

CAZA MAYOR

- Rebeco:**
A rececho. En época hábil, uno o dos cazadores/día. Con al menos 10 días de antelación a la fecha de apertura para la caza de la especie, el adjudicatario deberá entregar al Jefe de Comarca Forestal, el calendario de fechas en las que se van a celebrar los recechos en época hábil.
- Corzo :** / **Venado :**
A rececho. En época hábil, uno o dos cazadores/día. Con al menos 10 días de antelación a la fecha de apertura para la caza de la especie, el adjudicatario deberá entregar al Jefe de Comarca Forestal, el calendario de fechas en las que se van a celebrar los recechos en época hábil.
Si se observase algún desequilibrio en las poblaciones de estas especies en cuanto a número de ejemplares, sex-ratio, pirámide de edades, enfermedades, etc. se podrá autorizar, por el Servicio Territorial de Medio, la caza de la especie afectada en la época oportuna.
- Jabalí:**
Los permisos se solicitarán con al menos 20 días de antelación, con calendario de fechas de las cacerías según modelo de solicitud.
- Gancho**, con un número máximo de 20 cazadores con escopeta. El número en conjunto de cazadores y batidores no podrá ser superior a 25. El número de perros no podrá ser superior a una rehala. (de 20 a 30 perros).
- Monterías de más de 30 puestos**
- Monterías de menos de 30 puestos**
- Otras modalidades de caza o condiciones específicas:**

El incumplimiento de las condiciones de este Pliego conllevará la denegación de permisos de cacerías.

León, a 30 de abril de 2008
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: José Luis Blanco González





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

ANEXO Nº 3

COTO LE-11.214

- 1.- En arcas de la Junta Vecinal de Manzanedo de Valdueza
 - 1.1.- El 85% (85% del 100%) del precio del remate. Montes de U.P.
 - 1.2.- El % del precio del remate. Monte de L.D.
 - 1.3.- El % del precio del remate. A disposición, si procede, de los propietarios de fincas particulares.
 - 1.4.- El % del precio del remate. Terrenos comunales.
- 2.- En arcas de Junta Vecinal de
 - 2.1.- El % (85% del %) del precio del remate. Montes de U.P.
 - 2.2.- El % Del precio del remate. Monte de L.D.
 - 2.3.- El % Del precio del remate. A disposición, si procede, de los propietarios de fincas particulares.
 - 2.4.- El % Del precio del remate. Terrenos comunales.
- 3.- En arcas de Junta Vecinal de
 - 3.1.- El % (85% del %) del precio del remate. Montes de U.P.
 - 3.2.- El % Del precio del remate. A disposición, si procede, de los propietarios de fincas particulares.
 - 3.3.- El % Del precio del remate. Montes de L.D.
 - 3.4.- El % Del precio del remate. Terrenos Comunales.
- 4.- En arcas de Junta Vecinal de
 - 1.1.- El % (85% del %) del precio del remate. Montes de U.P.
 - 1.2.- El % del precio del remate. Monte de L.D.
 - 1.3.- El % del precio del remate. A disposición, si procede, de los propietarios de fincas particulares.
 - 1.4.- El % del precio del remate. Terrenos comunales.
- 5.- En arcas de Junta Vecinal de
 - 1.1.- El % (85% del %) del precio del remate. Montes de U.P.
 - 1.2.- El % del precio del remate. Monte de L.D.
 - 1.3.- El % del precio del remate. A disposición, si procede, de los propietarios de fincas particulares.
 - 1.4.- El % del precio del remate. Terrenos comunales.

6.- En el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

6.1.- El importe de tasas que correspondan a cada año, en la cuenta de Tasas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

6.2.- El ingreso(s) en la cuenta de mejoras del monte(s) de U.P. que se indican de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 67/1989 de 20 de abril.

- | | |
|------------------------------|----------------------------------|
| 6.2.1.- Monte de U.P. nº 296 | El 15% (15% del 100%) del remate |
| 6.2.2.- Monte de U.P. nº | El % (15% del %) del remate |
| 6.2.3.- Monte de U.P. nº | El % (15% del %) del remate |
| 6.2.4.- Monte de U.P. nº | El % (15% del %) del remate |
| 6.2.5.- Monte de U.P. nº | El % (15% del %) del remate |
| 6.2.6.- Monte de U.P. nº | El % (15% del %) del remate |
| 6.2.7.- Monte de U.P. nº | El % (15% del %) del remate |

7.- Además para obtener la licencia del primer año deberá presentar en las Oficinas del Organismo Gestor Provincial, Acta de adjudicación definitiva, recibo de haber constituido la garantía definitiva fijada y el justificante de pago de anuncios si éstos hubieran sido publicados por el Organismo Gestor.

León, a 30 de abril de 2008
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: José Luis Blanco González



Papel reciclado al 100 x 100

ANEXO N° 4

MEMORIA ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CAPTURAS EN COTOS PRIVADOS DE CAZA SOBRE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

A cumplimentar por el titular del coto y presentarlo en el Servicio Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez finalizada la temporada de caza, antes del 31 de marzo

TEMPORADA CINEGÉTICA: _____ MATRÍCULA: LE-
 N° DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA: _____
 ENTIDAD/ES PROPIETARIA/S: _____
 TÉRMINO MUNICIPAL: _____
 ADJUDICATARIO: _____

REPOBLACIONES EFECTUADAS

ESPECIES	N° DE EJEMPLARES	EMPRESA DE PROCEDENCIA	DOMICILIO DE LA EMPRESA	FECHA DE LA AUTORIZACIÓN

CAZA MAYOR

ESPECIE	SEXO	CAPTURAS OBTENIDAS POR MODALIDADES DE CAZA					N° DE PIEZAS VISTAS (Incluidas las capturadas)
		MONTERÍA	GANCHO/BAT	RECECHO	CAZA SELEC	AGUARDO	
CIERVO	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRÍAS						
CORZO	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRÍAS						
REBECO	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRÍAS						
JABALÍ	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRÍAS						
LOBO	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRÍAS						
OTRAS	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRÍAS						



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN

ANEXO N°5

COTO LE-11.214

D. _____, con
D.N.I.núm. _____ como rematante-adjudicatario del aprovechamiento
cinegético del Coto Privado de Caza LE-10. _____, denominado
_____, Localidad:
_____, autorizo a cazar en dicho Coto a D.
_____, con D.N.I. n°
_____, vecino de _____, calle
_____, n° _____.

Esta autorización es válida para la(s) fecha(s)

En _____, a ____ de _____ de
2.00__.

EL REMATANTE DEL COTO,

Fdo. _____
(nombre completo del adjudicatario)

León, a 30 de abril de 2008.
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: José Luis Blanco González





Ayuntamiento de Ponferrada



Ayuntamiento
de Ponferrada

Plaza de
Ayuntamiento 1
24400 Ponferrada
León

Tel. 987 446 600

www.ponferrada.org



CIVITAS Award
for a CIVITAS
Forum member
city 2007



ESCOBA DE
ORO 2006



BANDERA VERDE 2006
CIUDAD SOSTENIBLE



Campaña de Ciudades
Europeas y Sostenibles

I.C.L.E.I

Miembro de Gobiernos Locales
para un Futuro Sostenible



Concejala de
Medio Ambiente

Tel: 987 446 696

Fax: 987 446 609

www.ponferradasostenible.org

MEMORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LE-11.214, EN MANZANEDO DE VALDUEZA

1.- OBJETO

El objeto de la presente memoria es establecer las condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-11.214, en Manzanedo de Valdueza, constituido por terreno del M.U.P. N° 296, con una superficie de 581 Hectáreas.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL COTO

El coto fue constituido con fecha 30 de abril de 2008, incluyendo terrenos del M.U.P. n° 296 en Manzanedo de Valdueza.

Los terrenos que rodean el coto está rodeado por fincas particulares de las que son propietarios los vecinos de Manzanedo de Compludo.

3.- REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO

Es objetivo de la adjudicación lograr que el aprovechamiento de los recursos cinegéticos de los terrenos sea realizado por cazadores que conozcan y valoren la zona.

Los requisitos a cumplir son los siguientes:

- Los gastos de constitución, así como todos aquellos inherentes a la existencia del mismo, serán por cuenta del adjudicatario.
- Serán por cuenta del adjudicatario, las liquidaciones anuales que sean practicadas por el aprovechamiento de caza en el monte de utilidad pública.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a las condiciones que fije el Pliego de Condiciones que redacte la Junta de Castilla y León para el monte de Utilidad Pública.

En caso de que el adjudicatario de los derechos cinegéticos procediere a la cesión de los mismos, el nuevo titular deberá cumplir los requisitos exigidos en la presente memoria.



4.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

La adjudicación será por un plazo de 4 años, con posibilidad de prorrogar un año más, finalizando el contrato en junio del 2012 o en junio del 2013, en caso de prórroga.

5.- PRECIO

El precio base del arrendamiento será de 1.734 € (en el precio no está incluido el I.V.A.) más los gastos de constitución del coto, que ascienden a 141 €.

Ayuntamiento
de Ponferrada

Plaza del
Ayuntamiento 1
24400 Ponferrada
León

Tel. 987 446 600

www.ponferrada.org

En Ponferrada, a 30 de septiembre de 2008

El Técnico de Medio Ambiente

Fdo.: Francisco M. Jordán Benavente



CIVITAS Award
for a CIVITAS
Forum member
city 2007



ECOSA DE
ORO 2004



BANDERA VERDE 2004
CIUDAD SOSTENIBLE



Compañía de Ciudades
Europeas y sostenibles

I.C.L.E.I

Miembro de Gobiernos Locales
para un Futuro Sostenible



Concejalía de
Medio Ambiente

Tel. 987 446 696

Fax: 987 446 609

www.ponferradasostenible.org